

Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



Resolución Núm. 001/2025

LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Peralta, en uso de sus atribuciones y el mandato de la Ley 176-07, realiza sus sesiones tanto ordinario como extraordinario según sus necesidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica Municipal vigente (Ley 176-07) y la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm.199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derechos Públicos, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonios propios, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos deben formular el presupuesto de ingresos y gastos cada año.

CONSIDERANDO: Que los artículos 8 y 32 de la Ley 176-07 establecen la potestad auto organizativa de los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de Regidores aprobar el presupuesto municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que en el Ayuntamiento de Peralta debe constar con los instrumentos administrativos que permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir lores tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas.

CONSIDERANDO: Que esta sesión fue realizada con la presencia de los cinco (5) regidores que componen el Concejo. La Doctora Andrea L. Valdez, presidente del Concejo, Señor Luis Antonio Martínez Díaz, vicepresidente, Lic. Awilda Magdalena Ramírez Perez, Regidora, Lic. Rosa Idalisa Rossó Báez, Regidora y Lic. Rosanna Elizabet Bonilla Filpo, Regidora.

Vista:


- Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los demás Municipio de fecha 17 de Julio de 2007, en sus artículos 339, 340, 349, 350, 351 y 352.
- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de Noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico (Art. 31, Párrafo I).
- La Constitución de la Republica Dominicana del 13 de Junio de 2015.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de Agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Artículo 52, Competencia y Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA


En uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de las siguientes maneras:

ARTICULO I. – APROBAR como al efecto **APRUEBA, El Presupuesto General Municipal**, correspondiente al año 2025, por un monto de **RDS 37, 785,000.00**.

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Peralta, en Sesión Extraordinaria, a los 10 días del mes de Enero 2025.


Dra. Andrea L. Valdez Mateo
Pte. Concejo de Regidores




Elizabeth Soriano Castillo
Sec. Concejo de Regidores

Calle Duarte #61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com